



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 965 2000 – 965 2637 - www.ips.gob.cl

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA JUNTA
DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL EL 24 DE
MARZO DE 2014**

**RESOLUCIÓN
EXENTA N°**

342

SANTIAGO,

23 JUL 2015

VISTO S:

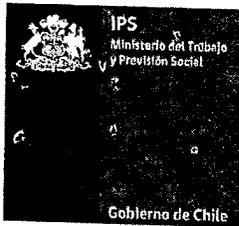
1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

4.- La Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

5.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 965 2000 – 965 2637 - www.ips.gob.cl

342

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 66, de 08 de febrero de 2013, del Instituto de Previsión Social (IPS) y la Resolución Exenta N° 268, de 25 de enero de 2013, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), se aprueba el Convenio de Colaboración suscrito entre ambas entidades, el 02 de enero de 2013, en el marco del Proyecto ChileAtiende, con el objetivo de generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de servicios del Estado para la ciudadanía, conforme a sus respectivas competencias, definiendo como ámbito de aplicación la cobertura que este Instituto prestará en el proceso de atención y recepción de consultas sobre el Programa Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE), lo que se verificará a través de los funcionarios/as de los Centros de Atención que integran la red presencial de canales de atención del IPS, sin perjuicio de incorporar otras áreas o tareas que ambas entidades formalicen al efecto.
- 2.- Que, para la ejecución del Convenio singularizado en el Considerando precedente respecto del año 2014, por Oficio N° 000480, de 31 de marzo de 2014, el Director Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, remite cuatro ejemplares originales del Convenio de Transferencia de Recursos de 24 de marzo de 2014, haciendo presente, que una vez suscrito dicho convenio por el Director Nacional de este Instituto de Previsión Social sea remitido a la Dirección Nacional de JUNAEB, para la elaboración de la respectiva resolución aprobatoria, que para esa entidad se encuentra afecta a trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.
- 3.- Que, esta Dirección Nacional procedió a suscribir los ejemplares del Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, previo informe de la División Jurídica contenido en Oficio Ord. N° 31705/3021-14, de 08 de abril de 2014, en el cual se precisa que para este Instituto la correspondiente Resolución aprobatoria está exenta del trámite de toma de razón, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, remitiéndose a JUNAEB, los cuatro ejemplares originales suscritos, a través de Oficio Ord. N° 3881-17, de 14 de abril de 2014, solicitando que una vez finiquitado el trámite de toma de razón pertinente, se remitan a este Instituto dos ejemplares originales del Convenio de la especie, junto con copia de su resolución tomada razón, con la finalidad de elaborar el respectivo acto administrativo.
- 4.- Que, mediante la Resolución N° 0087, de 16 de abril de 2014, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 28 de mayo de 2014, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos que suscribiera con este Instituto de Previsión Social, con fecha 24 de marzo de 2014, circunstancia no informada a este Instituto, que tomó conocimiento extraoficial, de una fotocopia de este instrumento, por lo cual mediante Oficio Ord. DTD N° 3881-19, de 19 de marzo de 2015, se solicitó al Secretario General de dicha entidad los dos ejemplares de igual fecha, validez y tenor del convenio de la especie, que conforme al inciso tercero de la Cláusula del mismo, deben quedar en poder de este Instituto.



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 965 2000 – 965 2637 - www.ips.gob.cl

342

5.- Que, por Oficio Ord. N° 31705/2924-15, de 16 de junio de 2015, la División Jurídica informa que con esa fecha, ha recepcionado dos ejemplares en original, del Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el 24 de marzo de 2014, con la finalidad que se prosiga con la tramitación de rigor.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 24 de marzo de 2014, entre la Junta Nacional Escolar y Becas y el Instituto de Previsión Social, para el solo efecto de finiquitar su cumplimiento, toda vez que las transferencias de recursos en virtud de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, respecto del Programa Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE), ya se efectuaron de conformidad al texto que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

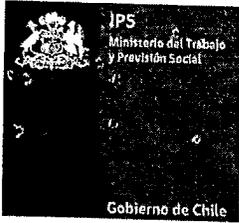
ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago, a 24 de marzo de 2014, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el “IPS” o el “Instituto”, R.U.T. N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional (TP) don **PATRICIO CORONADO ROJO**, chileno, administrador público, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-8, en adelante la “JUNAEB”, representada legalmente por su Secretario General, don **JORGE CARLOS POBLETE AEDO**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente convenio:



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 965 2000 – 965 2637 - www.ips.gob.cl

342

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 2 de enero de 2013, las partes comparecientes suscribieron un convenio de colaboración, el que fue aprobado mediante Resoluciones Exentas N° 66 de 8 de febrero de 2013, de la Dirección Nacional del IPS y N° 268 de 25 de enero de 2013, de la JUNAEB, respectivamente, cuyo objeto consiste en generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones comparecientes, que contribuya al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios del Estado para la ciudadanía, conforme a sus respectivas competencias y en el marco del proyecto ChileAtiende, cuya vigencia de acuerdo a la cláusula décimo tercera del convenio, es de un año, renovándose automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia o de la prórroga que estuviere en curso.

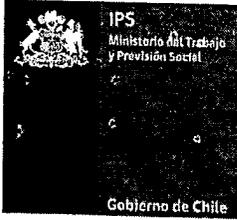
De esta forma, el IPS presta su colaboración para la tramitación de documentación y entrega de información a los usuarios de la JUNAEB, en lo que se refiere al proceso de atención y recepción de consultas sobre el Programa Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE). Dicha colaboración considera especialmente el otorgamiento de los servicios de entrega, revalidación y/o activación, reposición de la Tarjeta, lo que se verificará a través de los funcionarios/as de los centros de Atención que integran la red presencial de canales de atención del IPS.

En este contexto, la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, contempla recursos para que la JUNAEB contrate el diseño, distribución y atención de usuarios de la Tarjeta Nacional del Estudiante, la cual incluye el beneficio de Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N° 20, de 1982, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación. A mayor abundamiento, la referida ley contempla el traspaso de hasta \$350.000 miles al Instituto de Previsión Social IPS, en el marco del programa ChileAtiende, destinados a asegurar la implementación del mencionado Programa Tarjeta Nacional del Estudiante.

En relación con lo señalado anteriormente, el presente convenio tiene por objeto regular las transferencias de recursos que en lo sucesivo efectuará la JUNAEB al IPS, en el marco de las referidas autorizaciones presupuestarias.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, se celebra en el marco del convenio de colaboración singularizado en la cláusula primera y tiene por objeto disponer y regular las transferencias de recursos, que en virtud de la Ley de Presupuestos, JUNAEB efectuará al IPS, destinadas a la implementación del Programa Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE).



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 965 2000 – 965 2637 - www.ips.gob.cl

342

TERCERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

En virtud del presente instrumento JUNAEB se obliga a transferir al IPS los recursos financieros que éste haya gastado en la adquisición de bienes muebles y recursos tecnológicos destinados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 2 de enero de 2013, a que se hace referencia en la cláusula primera de este instrumento. Dicha transferencia se efectuará con cargo a lo establecido en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 257, Glosa N°10 de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y conforme a la disponibilidad presupuestaria de JUNAEB, la cual según lo dispuesto en la citada ley, podrá traspasar hasta \$350.000 miles al Instituto de Previsión Social destinados a asegurar la implementación del Programa Tarjeta Nacional del Estudiante.

Dichos recursos serán destinados por el Instituto de Previsión Social, exclusivamente al financiamiento relacionado con la compra o arrendamiento de los bienes y servicios que a continuación se detallan:

- 1.- Impresoras Térmicas de Tarjetas TNE
- 2.- Cámaras web para captura fotográfica de estudiantes que requieran reposición de tarjetas TNE;
- 3.- Lectores de Códigos de Barras.
- 4.- Fondos, paneles o telones fotográficos.
- 5.- Todos aquellos bienes muebles que se requieran para llevar a cabo la implementación y adecuación de las instalaciones necesarias y que digan relación con el objeto del convenio suscrito entre las partes, de fecha 2 de enero del 2013.
- 6.- Mantención y suministros de los bienes declarados en el numeral 1 al 5 precedente.

Considerando que los bienes muebles que el IPS adquirirá con los recursos traspasados por JUNAEB, serán destinados a la implementación del programa materia del presente instrumento y distribuidos por éste en las oficinas que posee a lo largo del país, las partes acuerdan que los mismos quedarán en propiedad y bajo administración del Instituto, el que por tanto procederá a inventariarlos. En ningún caso se podrán destinar los recursos asignados, a la contratación de personal o de expertos, ni a cualquier otro fin distinto a lo indicado precedentemente.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 1) **El Instituto de Previsión Social tendrá las siguientes obligaciones:**
 - a) Destinar los recursos que se le transfieran para la implementación del programa Tarjeta Nacional del Estudiante.
 - b) Disponer o abrir una cuenta corriente bancaria, dentro de los 30 días hábiles contados desde la vigencia del presente convenio, para la excepción exclusiva de los fondos correspondientes a la implementación del programa Tarjeta Nacional del Estudiante.
 - c) Poner a disposición de la JUNAEB todos los antecedentes e informes que, previo acuerdo de las contrapartes técnicas señaladas en el presente convenio, le sean solicitados y entregar de manera oportuna el informe Técnico y los Informes de Gastos y Final que se señalan en los siguientes párrafos.



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 965 2000 – 965 2637 - www.ips.gob.cl

342

INFORME TECNICO FINAL:

El IPS entregará a la JUNAEB un informe Técnico, el cual deberá ser remitido por escrito, con respaldo electrónico, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término de la ejecución del presente convenio y deberá contener, a lo menos, la información relativa a todas las actividades y procesos desarrollados en virtud del presente convenio. Este informe será emitido por el Jefe Departamento Canales de Atención.

INFORMES DE GASTOS Y FINAL:

El Instituto entregará a la JUNAEB, una rendición de los gastos efectuados y de los fondos transferidos, siendo la JUNAEB responsable, por un lado de exigirla y revisarla, para determinar la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de los objetivos estipulados, todo de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Procedimientos de Rendición de Cuentas y, por otro, de mantener a disposición de ésta los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias de que se trata.

En virtud de lo anterior, el IPS deberá entregar a la JUNAEB:

- El comprobante de ingresos que justifique los fondos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren, con expresión del origen del aporte. El comprobante será firmado por la persona legalmente responsable de recibir el ingreso de los recursos.
- Informes de Gastos en los que se especificará a lo menos el origen de los recursos respectivos, el monto recibido, la suma detallada del gasto y ejecución de tales recursos, el saldo disponible y se rendirá cuenta de los fondos transferidos. Este informe de gastos será elaborado por el departamento Canales de Atención del IPS y deberá remitirse mensualmente a JUNAEB.

Tales informes deberán ser remitidos por el IPS a la JUNAEB por escrito, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, con respaldo electrónico, y deberán ser aprobados por el Departamento de Gestión de Recursos de la JUNAEB.

- Informe Final, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos realizados y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse antes del 5° día hábil del mes anterior a la fecha de término de vigencia del convenio.

La JUNAEB revisará el Informe Técnico y los Informes de Gastos dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del IPS respecto de los informes, éstas deberán notificarse al Instituto por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. El IPS dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la JUNAEB, la que a su vez deberá revisarlas en los 5 días hábiles siguientes a su recepción.



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 965 2000 – 965 2637 - www.ips.gob.cl

342

En lo demás, el Instituto deberá dar cumplimiento, en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimientos sobre rendición de Cuentas y en el D.L N° 1263, de 1975, Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

d) Restituir a la JUNAEB los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso que no se utilicen todos éstos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de gastos, con 30 días de anticipación, a lo menos, a la terminación del año calendario respectivo.

2.- Por su parte, la JUNAEB tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir al Instituto los recursos correspondientes de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
- b) Exigir los informes y rendiciones de cuentas, de conformidad a lo señalado en el punto 1), letra c) de esta cláusula, y en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o en la normativa que la reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión del Informe Técnico Final, como asimismo, de los informes de Gastos y Final indicados precedentemente.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la JUNAEB podrá transferir al IPS, durante el año 2014, hasta \$350.000 miles de pesos, fondos que se contemplan en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 257, Glosa 10 de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

Los recursos serán transferidos a una cuenta complementaria del IPS, en una cuota, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

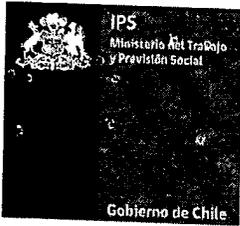
El IPS administrará cabalmente los recursos transferidos en una cuenta complementaria de administración de fondos, destinada a ese efecto.

SEXTO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes, dentro de la normativa aplicable y por motivos fundados, podrán modificar de común acuerdo el presente convenio, lo que será aprobado por el correspondiente acto administrativo.

SEPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TECNICAS Y COORDINADORES

El IPS y la JUNAEB asignarán a funcionarios de su dependencia, las funciones de contraparte técnica y de coordinadores que actuarán por ellos. Tal asignación formal será comunicada por oficio a la otra parte. Lo mismo, se observará en caso de cualquier modificación de tales asignaciones de funciones.



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 965 2000 – 965 2637 - www.ips.gob.cl

342

Estas contrapartes técnicas y coordinadores velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO: PLAZOS DE DIAS HABILES

Para los efectos de los plazos en días hábiles estipulados en este instrumento, se considerarán como inhábiles los sábados, domingos y festivos.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su duración se extenderá hasta el 30 de noviembre del presente año, fecha a la cual deberá estar completa la ejecución del presupuesto transferido en el año presupuestario 2014, sin perjuicio de la fecha de aprobación por parte de la JUNAEB, de los Informes Finales de Gastos y Técnicos, o de la circunstancia de que por otro motivo el IPS deba restituir los saldos no rendidos o no ejecutados que correspondan, caso en que esta convención se entenderá vigente hasta la señalada fecha de aprobación o de restitución indicada, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las contrapartes técnicas podrán iniciar las gestiones de preparación para la aplicación del presente convenio desde la fecha de suscripción. Sin embargo, la transferencia de los recursos sólo procederá, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta, una vez iniciada la vigencia de este convenio.

DECIMO: PERSONERIAS Y EJEMPLARES

La personería de don **Jorge Poblete Aedo** para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su calidad de Secretario General, consta en el Decreto Supremo N° 18, del 17 de Enero de 2013, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Patricio Coronado Rojo**, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 10, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, validez y tenor, quedando dos (2) en poder de cada parte.

Jorge Poblete Aedo
Secretario General
Junta Nacional de Auxilio
Escolar y Becas

Patricio Coronado Rojo
Director Nacional (TP)
Instituto de Previsión Social

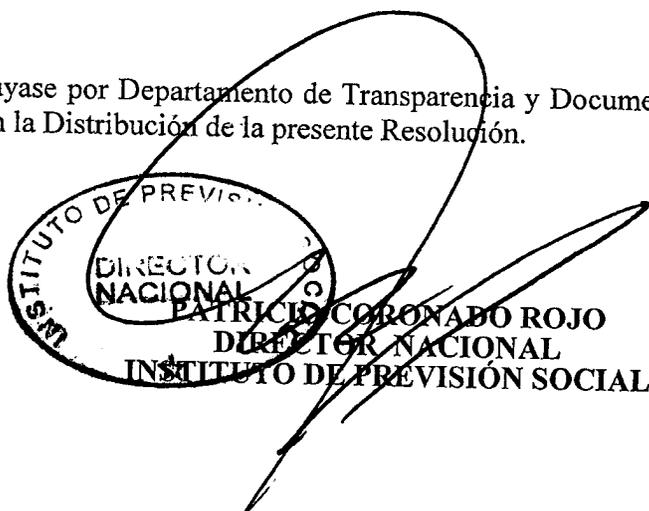


Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 965 2000 – 965 2637 - www.ips.gob.cl

342

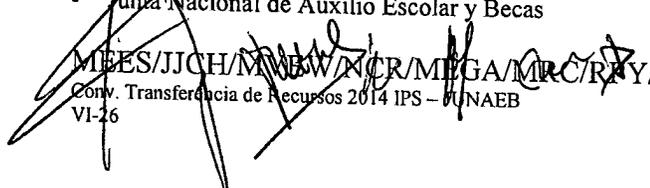
2.- Déjase establecido, que las rendiciones de los gastos asociados al Convenio de Transferencia de Recursos que en virtud de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, se destinaron a la implementación del Programa Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE), fueron informadas a JUNAEB mediante los Oficios Ord. N° 325, de 01 de agosto de 2014 y N° 11, de 21 de enero de 2015, del Subdirector de Servicios al Cliente y del Subdirector de Administración y Finanzas(S), respectivamente.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL
PATRICIA CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Canales de Atención al Cliente
- División Planificación y Desarrollo
- División Informática
- Departamento Personas
- Departamento de Administración e Inmobiliaria
- Departamento Cobranzas
- Departamento Finanzas
- Departamento Transparencia y Documentación
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas


MEES/JJCH/MNEW/NCR/MEGA/MRC/REY/tpy.
Conv. Transferencia de Recursos 2014 IPS – JUNAEB
VI-26

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago, a 24 de marzo de 2014, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el "IPS" o el "Instituto", R.U.T. N° 61.979.440-0,, representado por su Director (TP) don **PATRICIO CORONADO ROJO**, chileno, administrador público, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-8, en adelante la "JUNAEB", representada legalmente por su Secretario General, don **JORGE CARLOS POBLETE AEDO**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 2 de enero de 2013, las partes comparecientes suscribieron un convenio de colaboración, el que fue aprobado mediante Resoluciones Exentas N° 66 de 8 de febrero de 2013, de la Dirección Nacional del IPS y N° 268 de 25 de enero de 2013, de la JUNAEB, respectivamente, cuyo objeto consiste en generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones comparecientes, que contribuya al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios del Estado para la ciudadanía, conforme a sus respectivas competencias y en el marco del proyecto ChileAtiende, cuya vigencia de acuerdo a la cláusula décimo tercera del convenio, es de un año, renovándose automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia o de la prórroga que estuviere en curso.

De esta forma, el IPS presta su colaboración para la tramitación de documentación y entrega de información a los usuarios de la JUNAEB, en lo que se refiere al proceso de atención y recepción de consultas sobre el Programa Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE). Dicha colaboración considera especialmente el otorgamiento de los servicios de entrega, revalidación y/o activación y reposición de la Tarjeta, lo que se verificará a través de los funcionarios/as de los centros de Atención que integran la red presencial de canales de atención del IPS.



En este contexto; la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, contempla recursos para que la JUNAEB contrate el diseño, distribución y atención de usuarios de la Tarjeta Nacional del Estudiante, la cual incluye el beneficio de Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N° 20, de 1982, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación. A mayor abundamiento, la referida ley contempla el traspaso de hasta \$350.000 miles al Instituto de Previsión Social, IPS, en el marco del programa ChileAtiende, destinados a asegurar la implementación del mencionado Programa Tarjeta Nacional del Estudiante.

En relación con lo señalado anteriormente, el presente convenio tiene por objeto regular las transferencias de recursos que en lo sucesivo efectuará la JUNAEB al IPS, en el marco de las referidas autorizaciones presupuestarias.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, se celebra en el marco del convenio de colaboración singularizado en la cláusula primera y tiene por objeto disponer y regular las transferencias de recursos que en virtud de la Ley de Presupuestos JUNAEB efectuará al IPS, destinadas a la implementación del Programa Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE).

TERCERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

En virtud del presente instrumento JUNAEB se obliga a transferir al IPS los recursos financieros que éste haya gastado en la adquisición de bienes muebles y recursos tecnológicos destinados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 2 de enero de 2013, a que se hace referencia en la cláusula primera de este instrumento. Dicha transferencia se efectuará con cargo a lo establecido en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 257, Glosa 10 de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y conforme a la disponibilidad presupuestaria de JUNAEB, la cual según lo dispuesto en la citada ley, podrá traspasar hasta \$350.000 miles al Instituto de Previsión Social destinados a asegurar la implementación del Programa Tarjeta Nacional del Estudiante.

Dichos recursos serán destinados por el Instituto de Previsión Social, exclusivamente al financiamiento relacionado con la compra o arrendamiento de los bienes y servicios que a continuación se detallan:

- 1.- Impresoras Térmicas de Tarjetas TNE
- 2.- Cámaras web para captura fotográfica de estudiantes que requieran reposición de tarjetas TNE;
- 3.- Lectores de Códigos de Barras.
- 4.- Fondos, paneles o Telones fotográficos.



[Handwritten signature]

5.- Todos aquellos bienes muebles que se requieran para llevar a cabo la implementación y adecuación de las instalaciones necesarias y que digan relación con el objeto del convenio suscrito entre las partes, de fecha 2 de enero del 2013.

6.- Mantenimiento y suministros de los bienes declarados en el numeral 1 al 5 precedente.

Considerando que los bienes muebles que el IPS adquirirá con los recursos traspasados por JUNAEB, serán destinados a la implementación del programa materia del presente instrumento y distribuidos por éste en las oficinas que posee a lo largo del país, las partes acuerdan que los mismos quedarán en propiedad y bajo administración del Instituto, el que por tanto procederá a inventariarlos. En ningún caso se podrán destinar los recursos asignados, a la contratación de personal o de expertos, ni a cualquier otro fin distinto a lo indicado precedentemente.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1) El Instituto de Previsión Social tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los recursos que se le transfieran para la implementación del programa Tarjeta Nacional del Estudiante.
- b) Disponer o abrir una cuenta corriente bancaria, dentro de los 30 días hábiles contados desde la vigencia del presente convenio, para la excepción exclusiva de los fondos correspondientes a la implementación del programa Tarjeta Nacional del Estudiante.
- c) Poner a disposición de la JUNAEB todos los antecedentes e informes que, previo acuerdo de las contrapartes técnicas señaladas en el presente convenio, le sean solicitados y entregar de manera oportuna el informe Técnico y los Informes de Gastos y Final que se señalan en los siguientes párrafos.

INFORME TECNICO FINAL:

El IPS entregará a la JUNAEB un informe Técnico, el cual deberá ser remitido por escrito, con respaldo electrónico, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término de la ejecución del presente convenio y deberá contener, a lo menos, la información relativa a todas las actividades y procesos desarrollados en virtud del presente convenio. Este informe será emitido por el Jefe Departamento Canales de Atención.

INFORMES DE GASTOS Y FINAL:

El Instituto entregará a la JUNAEB, una rendición de los gastos efectuados y de los fondos transferidos, siendo la JUNAEB responsable, por un lado de exigirla y revisarla, para determinar la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de los objetivos estipulados, todo de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Procedimientos de Rendición



[Handwritten signature]

de Cuentas y, por otro, de mantener a disposición de ésta los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias de que se trata.

En virtud de lo anterior, el IPS deberá entregar a la JUNAEB:

- El comprobante de ingresos que justifique los fondos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren, con expresión del origen del aporte. El comprobante será firmado por la persona legalmente responsable de recibir el ingreso de los recursos.
- Informes de Gastos en los que se especificará a lo menos el origen de los recursos respectivos, el monto recibido, la suma detallada del gasto y ejecución de tales recursos, el saldo disponible y se rendirá cuenta de los fondos transferidos. Este informe de gastos será elaborado por el departamento Canales de Atención del IPS y deberá remitirse mensualmente a JUNAEB.

Tales informes deberán ser remitidos por el IPS a la JUNAEB por escrito, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, con respaldo electrónico, y deberán ser aprobados por el Departamento de Gestión de Recursos de la JUNAEB.

- Informe Final, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos realizados y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse antes del 5° día hábil del mes siguiente a la fecha de término de vigencia del convenio.

La JUNAEB revisará el Informe Técnico y los Informes de Gastos dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del IPS respecto de los informes, éstas deberán notificarse al Instituto por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. El IPS dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la JUNAEB, la que a su vez deberá revisarlas en los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

En lo demás, el Instituto deberá dar cumplimiento, en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimientos sobre rendición de Cuentas y en el D.L N° 1263 de 1975, Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

- d) Restituir a la JUNAEB los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso que no se utilicen todos éstos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de gastos, con 30 días de anticipación, a lo menos, a la terminación del año calendario respectivo.



2.- Por su parte, la JUNAEB tendrá las siguientes obligaciones:

bu

- a) Transferir al Instituto los recursos correspondientes de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
- b) Exigir los informes y rendiciones de cuentas, de conformidad a lo señalado en el punto 1), letra c) de esta cláusula, y en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República o en la normativa que la reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión del Informe Técnico Final, como asimismo, de los informes de Gastos y Final indicados precedentemente.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la JUNAEB podrá transferir al IPS, durante el año 2014, hasta \$350.000 miles de pesos, fondos que se contemplan en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 257, Glosa 10 de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

Los recursos serán transferidos a una cuenta complementaria del IPS, en una cuota, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

El IPS administrará cabalmente los recursos transferidos en una cuenta complementaria de administración de fondos, destinada a ese efecto.

SEXTO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes, dentro de la normativa aplicable y por motivos fundados, podrán modificar de común acuerdo el presente convenio, lo que será aprobado por el correspondiente acto administrativo.

SEPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TECNICAS Y COORDINADORES

El IPS y la JUNAEB asignarán a funcionarios de su dependencia, las funciones de contraparte técnica y de coordinadores que actuarán por ellos. Tal asignación formal será comunicada por oficio a la otra parte. Lo mismo se observará en caso de cualquier modificación de tales asignaciones de funciones.

Estas contrapartes técnicas y coordinadores velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO: PLAZOS DE DIAS HABLES

Para los efectos de los plazos en días hábiles estipulados en este instrumento, se considerarán como inhábiles los sábados, domingos y festivos.



[Handwritten signature]

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su duración se extenderá hasta el 30 de noviembre del presente año, fecha a la cual deberá estar completa la ejecución del presupuesto transferido en el año presupuestario 2014, sin perjuicio de la fecha de aprobación por parte de la JUNAEB, de los Informes Finales de Gastos y Técnicos, o de la circunstancia de que por otro motivo el IPS deba restituir los saldos no rendidos o no ejecutados que correspondan, caso en que esta convención se entenderá vigente hasta la señalada fecha de aprobación o de restitución indicada, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las contrapartes técnicas podrán iniciar las gestiones de preparación para la aplicación del presente convenio desde la fecha de suscripción. Sin embargo, la transferencia de los recursos sólo procederá, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta, una vez iniciada la vigencia de este convenio.

DECIMA: PERSONERIAS Y EJEMPLARES

La personería de don **Jorge Poblete Aedo**, para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su calidad de Secretario General, consta en el Decreto N° 18, de fecha 17 de Enero de 2013, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Patricio Coronado Rojo**, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 10, de 14 de marzo 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, validez y tenor, quedando dos (2) en poder de cada parte.



JORGE POBLETE AEDO
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

[Handwritten signature]